

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 1 de 2

NO-27 CONEXIONES REMOTAS

1. Normatividad Relacionada

- PO-01 Acceso a la Información
- PO-05 Comunicaciones Electrónicas
- PO-07 Contratos, Alianzas o Convenios con Terceros
- PO-09 Procesamiento de la Información

2. Objetivo

Garantizar un adecuado ambiente de control a los dispositivos que permiten conexión remota a y desde redes externas a la UAEAC.

3. Alcance

Esta norma aplica a los usuarios de los componentes tecnológicos de la UAEAC.

4. Descripción

- Las conexiones remotas a y desde redes externas a la red de datos de la UAEAC solamente podrán ser realizadas mediante dispositivos que utilicen protocolos de conexión seguros como VPN.
- En ningún equipo se permitirá la instalación de módems.
- Las conexiones remotas desde el exterior a la UAEAC no deben tener la posibilidad de iniciar la ejecución de trabajos que involucren conjuntos de datos en producción.
- Los usuarios que para el desarrollo de sus funciones requieran conexiones remotas pueden tener acceso vía VPN, previa justificación y aprobación por parte del Grupo Seguridad de la Información.
- Los dispositivos que permiten conexión a redes mediante el uso de tecnologías 3G y 4G, como: celulares, teléfonos inteligentes, módems USB, al ser utilizados en la red de datos de la UAEAC, vulneran la seguridad perimetral; por lo tanto su uso está prohibido y en caso de ser detectado serán bloqueados los puertos USB, las conexiones Wi-Fi y Bluetooth del computador al cual se conecten.
- Cuando se utilicen Computadores de la UAEAC para conectarse a través de redes WiFi públicas no seguras, sólo deben ser realizadas actividades de bajo riesgo como navegar o leer noticias.

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 2 de 2

- La configuración de las VPNs de la UAEAC, deben impedir el acceso a otras redes simultáneamente.
- La Dirección de Informática es responsable de autorizar los usuarios que pueden acceder a las redes WiFi de la UAEAC.
- Las conexiones inalámbricas, tales como WiFi, Bluetooth o Antena GPS, deben ser activadas únicamente en los momentos que se vayan a utilizar y con las medidas de seguridad necesarias.
- La Dirección de Informática debe establecer un estandar para el acceso y uso adecuado a los servicios WiFi que provee la UAEAC.